

INFORME FINAL DE LA DENUNCIA D-022-003

DENUNCIA CONTRUCCION DE ALCALDIA DE MUNICIPAL DE SAMPUES- SUCRE

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

JULIO DE 2022

CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SUCRE: GABRIEL DE LA OSSA OLMOS

SUBCONTRALOR: JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA

AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA: ANA MARTINEZ CALDERIN

FUNCIONARIOS COMISIONADOS: ARTURO ANTONIO SAMUR TORRES

	TABLA DE CONTENIDO	PÁGINA
1. CARTA REMISORIO		4
2. HECHOS RELEVANTES		5
3. CARTA DE CONCLUSIONES		5
4. RESULTADO DE LA DENUNCIA		6
5. MATRIZ DE ESTRUCTURACIÓN DE OBSERVACIONES		10
AENXOS – REGISTROS FOTOGRAFICOS		12

Sincelejo de julio de 2022
Rad No 110-0592

Doctora: SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ.
Alcalde Municipal de Sampués Sucre.
alcaldia@sampues-sucre.gov.co

Asunto: Asignación de trámite de la denuncia No D-0222-003.

Cordial saludo,

La Contraloría General del Departamento de Sucre, en desarrollo de su función fiscalizadora realizará el trámite de la Denuncia del asunto asignando al:

AUDITOR: ARTURO ANTONIO SAMUR TORRES. Duración: 14 y 15 de julio de 2022.

En el desarrollo de la denuncia se realizarán de acuerdo con las normas de auditoria del proceso trámite de denuncia de la Contraloría General del Departamento de Sucre establecidas en la resolución 367 de 2015.

Para el cumplimiento de los objetivos y los términos de referencia establecidos en nuestra programación de trámite de denuncia, solicitamos la oportuna colaboración del personal de la Entidad que Usted representa mediante el diligente suministro de la información requerida.

Por otra parte, que se le asigne al Auditora, el espacio físico necesario para el desarrollo de sus labores. Atentamente,



JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor del Departamento de Sucre

2. HECHOS RELEVANTES

➤ Descripción de la Denuncia.

“Solicitud de auditoría a Posible Detrimento en la Construcción de la Sede de la Alcaldía Municipal de Sampués”.

➤ Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.

El proceso auditor desarrollado para resolver la denuncia interpuesta a la Alcaldía Municipal de Sampués - Sucre, se concentró en la verificación efectuada por los funcionarios de la CGDS, respecto a la competencia a la cual le corresponde, como es la inversión eficiente de los recursos recibidos por parte del Ministerio del Interior y Cofinanciación del Municipio, tomando como evidencia la disponibilidad presupuestal de sus recursos aprobados y ejecutados, celebración de contratos, administración y destinación de los recursos recibidos, estados financieros, libros auxiliares, extractos bancarios, informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos, informes de interventorías entre otros aspectos, que hacen parte esencial en esta investigación.

Se inspeccionaron documentos, informes, soportes afines que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, con el fin de expresar una opinión razonable y objetiva, consultando los hechos que ejecutan la inversión correcta de los recursos que financian sus gastos de funcionamiento, que contenga los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales y su flujo corriente de efectivo para su cancelación, legalización de los contratos seleccionados, extractos bancarios, ejecuciones de ingresos y gastos, libro de apropiación, entre otros documentos que hacen parte de los procesos financieros y administrativos.

Es importante indicar que, para desarrollar este tipo de proceso, es necesario anexar pruebas, evidencias o documentos, que demuestren lo que se afirma en su escrito, que representa un valor agregado a la evaluación o investigación adelantada que permita la aclaración de los hechos. En este caso el denunciante no aportó evidencia que fundamente los hechos descritos, los cuales fueron solicitados en el proceso de evaluación para establecer y determinar la veracidad del escrito.

3.0 CARTA DE CONCLUSIONES

Alcance: se desarrolló la respectiva denuncia, sobre hechos presuntamente irregulares de índole financiero, en la cual se realizó indagaciones con los diferentes funcionarios de la Alcaldía, con el fin de recolectar evidencia como soportes y documentos relacionados a los hechos, como ejecuciones de ingresos, gastos, contratos, actos administrativos,

entre otros documentos que fueron entregados en medio magnético (escáner) y medio físico a la comisión de auditoría para su respectivo estudio y análisis.

Conclusiones: realizada la auditoria a los hechos descritos por los denunciantes, se ha determinado que la Alcaldía Municipal de Sampués – Sucre en el proyecto de construcción de la sede de la Alcaldía, demuestra la legalidad aplicada a los contratos suscritos por esta, en la muestra selectiva tomada, así como la administración y manejo de sus recursos recibidos por parte del Ministerio y lo Cofinanciado por el Municipio, invertidos en cada concepto que hace parte del presupuesto de funcionamiento por los cuáles fueron aprobados (servicios y gastos generales), así mismo, demuestra el cumplimiento en sus objetos contractuales, la asignación presupuestal suficiente para realizar cada contrato tal como se manifiesta en sus informes, actas y otros documentos relacionados anexados en cada expediente.

4.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA

En primera instancia se indica, es denunciado por medio Radial donde un oyente que vive en el Municipio hace llegar por este medio una queja por supuesto detrimento en la construcción de la sede Alcaldía de Sampués Sucre, puesto que se realizó un gasto innecesario en la remodelación y mantenimiento para luego demolerlo. De aquí se aduce que la alcaldesa ya tenía conocimiento de que esa sede iba hacer demolida, y que por lo tanto no debieron gastar mas de 200 millones de pesos en ese mantenimiento y remodelación.

El siguiente Acto Legislativo 04 del 2019 establece por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.

“Artículo 267°. La Vigilancia y el Control Fiscal son unas de las funciones publicas que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la Gestión Fiscal de la Administración Publica o de particulares o entidades que manejen fondos públicos, en todos los niveles Administrativos y respecto de todo tipo de Recursos Públicos. La ley Reglamentara el Ejercicio de las Competencia entre las Contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. El control ejercido por la Contraloría General de la Republica será preferente en los términos que defina la Ley.

El control Fiscal se ejercerá de manera posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del Patrimonio Público. El control preventivo y concomitante no implica coadministración y se realizara en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos

De acuerdo con las Leyes 80 y 99 del 1993 y su Decreto Reglamentario 2820 del 2010, 136 del 1994, 1150 del 2007 y 1474 del 2011 las cuales reglamenta las licencias ambientales y de construcción, exigir ejecución e información de ejecución, cambio en la contratación:

Artículo 1°. Dec. Reg. 2820 del 2010, *Definiciones.* Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

Alcance de los proyectos, obras o actividades: Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo.

Medidas de mitigación: Son las acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

Medidas de prevención: Son las acciones encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

Plan de Manejo Ambiental: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Artículo 14, de la Ley 80 de 1993, De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato

Artículo 16, de la Ley 80 de 1993, De la Modificación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Ley 1150 del 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Con todo lo Anterior se evidenció que:

1. Se evidencio que el proyecto está conformado de por dos etapas las cuales se ejecutaran de la siguiente manera:

Etapa I: Estudio y Diseño: la cual se debe realizar para llevar a cabo este proyecto, el tiempo de 2 meses.

Etapa II: Ejecución y desarrollo del proyecto, con un tiempo 4 meses y 15 días, aumenta con la ampliación de plazo a 2 meses más y en total seria 6 meses y 15 días.

2. Que la primera etapa se llevó a cabo sin inconvenientes y dentro del tiempo estimado, igualmente el Ministerio del Interior avaló y aprobó la etapa de Estudios y diseños.
3. Se evidenció que el proyecto se comenzó a ejecutar meses después de que la administración realizara la adecuación y mantenimiento de la antigua Sede de la Alcaldía, ya que no se tenía conocimiento de la aprobación del proyecto por parte de Ministerio.
4. Que según lo estipulado en el proyecto y contrato, hasta la fecha se le ha entregado a título de anticipo el 23.5% del valor del contrato al contratista y una vez avance el 30% de la obra se le efectuará el pago de la primera acta parcial.
5. Con lo anterior se evidencia que está en ejecución y desarrollo el contrato (ver anexos en fotos) y el presupuesto asignado para ejecucion de del proyecto se esta llevando de la forma mas aceptable posible.
6. Se han realizado verificaciones del contrato por parte de Veedores, Secretaría de Planeación, supervisión de funcionarios del Ministerio del Interior, las cuales hasta el momento no han mostrado inconformidades.
7. Que, por circunstancia de demora en los suministros de materiales y problemas climáticos (lluvias), se han hecho actas de suspensión y prorrogas bajo la legalidad y las normas vigentes, teniendo como nueva fecha de terminación hasta el 30 de septiembre del 2022.
8. Se realizan semanalmente por parte de contratista e interventoría informes de seguimiento de la obra, entregados sin demora todas las semanas, las cuales son remitidas a su vez al Ministerio del Interior.
9. Se evidencian avances en la obra demostrados en fotografías (soportes y anexos)
10. Se verificaron Pólizas de cumplimiento, las cuales estaban en orden y con toda la legalidad del caso.

Evaluación de la Vigencia Fiscal Construcción Alcaldía Municipal de Sampués:

La Alcaldía Municipal de Sampués Sucre, Logro conseguir mediante modelo de Cofinanciación por medio del Ministerio del Interior-FONSECON y Recursos de SGP otros recursos Libres Inversión para la construcción de obra e interventoría del Palacio Municipal.

Se le aprobó el presupuesto de ingresos y gastos a través de los registros presupuestales #RP20210608007 y RP20210608008 respectivamente, según contrato MS-670-100-2021 del 08 de junio del 2021, por valor de \$3.226.164.153, distribuido de la siguiente manera:

- #RP20210608007: \$2.949.855.201
- #RP20210608008: \$276.308.952

Ingresos

Aporte de la Nación	\$294.985.520
Aporte SGP libre Inversión	\$520.562.682
Total Aportes	\$815.548.202

Gastos

Estudio y Diseño	\$171.657.405
Ejecución	\$3.054.506.748
TOTAL	\$3.226.164.153

El informe presupuestal nos muestra que para el Inicio del Proyecto se desembolsó el 23,5% del Valor total de Contrato a título de anticipo q corresponde a un valor de \$758.148.576, el resto será desembolsado según lo pactado dentro del contrato y convenio.

El anticipo será amortizado en las siguientes actas parciales correspondientes a los avances de obra cobradas por el contratista hasta culminar en un 100% en la totalidad el proyecto. El valor del contrato de obra que queda por cancelar es de \$2.508.015.577.

El informe Presupuestal de ingresos, muestra que fueron Invertidos por el Municipio \$520.562.682 para la Ejecución de la Primera etapa del proyecto, valor que está incluido dentro del anticipo.

Los gastos se ejecutaron y son discriminados de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto Final	Compromisos	% de Compromisos	Pagos	% de Pagos
Honorarios estudio y diseño	171.657.405	171.657.405	100%	171.657.405	100%
Honorario de interventoría estudio y diseño	56.921.596	56.921.596	100%	56.921.596	100%
Valor presupuesto de obra	3.054.592.370	4.539.321.582	23.5%	758.148.576	100%
Honorario Interventoría de obra	187.246.512	276.330.264	20,7%	57.399.626	100%
TOTAL	3.470.417.883	5.044.230.848	24.5%	1.044.127.209	100%

Fuente: Alcaldía Municipal de Sampués Sucre.

A los gastos del valor del presupuesto se le realizó un adicional de \$1.484.729.212 esto representa un incremento del 48,6% del presupuesto inicial, el cual será cancelado de acuerdo a los avances de obra presentados por el contratista y estipulados en el convenio.

A los gastos de honorario de interventoría se adicionó un valor de \$89.083.753, esto representa un 47,5% del presupuesto inicial el cual se pagará de acuerdo a los avances y cumplimiento de la obra.

5.0 MATRIZ CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

No. DENUNCIA: D-022-003 ET

ENTIDAD O ASUNTO AUDITADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES SUCRE

No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones (\$)	Tipo de Hallazgos				
			A	F	D	P	S

Atentamente,



ARTURO ANTONIO SAMUR TORRES
Auditor CGDS

ANEXOS – REGISTROS FOTOGRAFICOS

Contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co
Nit:892280017-1

Calle 20 # 20 - 47, Edificio La Sabanera, piso 4
Sincelejo - Sucre
Te.: (5)2714138





